



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2019-01366-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: corrección artículo 287 del CGP

Como quiera que se ha incurrido en error involuntario en el auto de fecha 27 de enero de 2020, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. ADICIONAR, en el sentido de indicar que se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA en contra de USECHE JARAMILLO CESAR AUGUSTO y **BULLA ANGULO BRIGITTE CAROLA**. En los demás se mantendrá incólume.
2. Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 ibídem-. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 ejúsdem - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva, y/o de conformidad al art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA